



CLASE 8.^a



OL5472514

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISION EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES SITAL CELEBRADA EN MADRID EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

En Madrid, siendo las **veinte horas y quince** del día **veintiuno de noviembre de dos mil catorce** se reúnen los miembros que a continuación se citan, integrantes de la Comisión Ejecutiva del Consejo General de Colegios Oficiales, en su condición de componentes de la Mesa de la X Asamblea de de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, sita en la Calle Atocha, 106 de dicha ciudad, con el fin de celebrar sesión extraordinaria a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Reglamento de la misma

Asisten: Eulalio ÁVILA CANO, Ana María SANCHEZ CALVACHE, Valentín MERINO ESTRADA, Carlos CARDOSA ZURITA, Marien PEINADO LOZANO, José Ignacio MARTINEZ GARCIA, Vicente CALVO DEL CASTILLO, Víctor ALMONACID LAMELAS, Francisco HIERRO CABALLERO, José Manuel GARCIA PEREZ, Francisco Javier BIOSCA LOPEZ, Rosa DE LA PEÑA GUTIERREZ, Luis Enrique FLORES DOMINGUEZ y José Luis MARTINEZ DE LA RIVA SANCHEZ.

No Asiste: José Ramón SICRE VIDAL.

Por el Sr Presidente se abre la sesión pasándose a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes:

Único.- Toma en consideración del texto de la Propuesta de la Comisión de Estudio de la X Asamblea.

Se toma en consideración el texto con la Propuesta de la Comisión de Estudio de la X Asamblea relativa a la Declaración Institucional sobre la temática en la que se centra el Congreso SITAL Madrid-2014: *Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local: innovación e imparcialidad. Una profesión de futuro.* Asimismo, se toman en consideración para su debate en la Asamblea aquellas propuestas alternativas o de mejora que, aun desestimadas, han alcanzado un tercio de los votos en el seno de la Comisión de Estudio, por lo que han de someterse a votación del Pleno de la Asamblea previa defensa y oposición a su inclusión en el texto de la Propuesta.

El tenor del texto de la propuesta es el siguiente:

Las sociedades del siglo XXI exigen a todos aquellos que nos relacionamos con el poder público un comportamiento ejemplar, fundado en arraigados valores éticos. Los principios inspiradores de la Revolución Francesa, nacidos hace 225 años, que dieron lugar al Estado de Derecho, son imprescindibles, pero quizás ya no sean suficientes.

Es inexcusable el sometimiento de los poderes públicos a la ley y al derecho, es necesario que quienes legislan, quienes aplican y quienes juzgan, utilicen el derecho enfocado al bien común, al interés general.

Nosotros, los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, con una historia bicentenaria que nace de las fuentes del primer constitucionalismo español, estamos llamados a ser un referente ético en el conjunto de las Administraciones Públicas. Nuestra labor, en la primera línea de las relaciones con los ciudadanos y con los cargos públicos democráticamente elegidos es, sin duda, el ámbito idóneo para poner a prueba todos los valores éticos que nos hemos dado a nosotros mismos: profesionalidad, lealtad, neutralidad, imparcialidad, dedicación, honestidad, objetividad, independencia, integridad, excelencia, calidad, innovación, transparencia y sobre todo vocación de servicio, de servicio a la sociedad, a los ciudadanos, a quienes nos debemos por encima de todo.

Las sociedades abiertas del mundo globalizado y tecnológicamente permeabilizado, exigen a los poderes públicos legalidad y transparencia. Ya no solo basta con el cumplimiento de la ley, no es suficiente con que los actores públicos actúen conforme a elevados valores éticos, los ciudadanos reclaman su derecho a saber, a conocer.

La transparencia es una condición de la democracia, pues el acto más significativo de esta, el voto, solo puede ser plenamente responsable si quien ejerce el derecho de sufragio lo hace con pleno conocimiento del funcionamiento de las Administraciones y los poderes públicos.

La relación de las exigencias éticas y el principio de transparencia exigen, no solo acatar las normas sobre la materia, sino adoptar una actitud profesional que facilite el máximo conocimiento y participación de los ciudadanos de la actividad de servicio público de las Administraciones públicas.

Los valores éticos y la transparencia deben ser los estandartes de la modernización administrativa, pero no por ello debemos olvidar los principios tradicionales de eficacia, economía y eficiencia. Siempre que manejamos fondos públicos, debemos ser extremadamente cuidadosos en su administración y destino, pues el dinero público es el dinero de todos.

En definitiva, nuestra profesión se configura como un instrumento al servicio de los ciudadanos, de la democracia en una sociedad abierta y plural. Pero para lograr ese objetivo último y poder cumplir con el papel que la sociedad nos exige, precisamos de un régimen jurídico adecuado.

Por ello nos dirigimos a los poderes públicos y les exigimos que el régimen jurídico de los habilitados nacionales permita el ejercicio de nuestra profesión con



OL5472515

CLASE 8.^a

independencia e imparcialidad reales y efectivas. De poco valen los principios o las declaraciones programáticas si en la práctica diaria una espada de Damocles cuelga sobre nuestras cabezas, si las consecuencias de nuestros actos de control, fiscalización o asesoramiento pueden ser, de forma mediata o inmediata: el cese, la destitución, la marginación profesional, la reducción de las retribuciones y, en última instancia, la necesidad de abandonar la entidad local y buscar nuevo destino.

Se debe ser con nosotros tan exigentes como la sociedad y el legislador demanden, pero la contrapartida a la exigencia de excelencia profesional ha de ser la garantía de nuestra incuestionable independencia.

Por ello, esta Asamblea considera que nuestro régimen jurídico debe contemplar los siguientes elementos:

I.- La adaptación de las funciones reservadas a las exigencias de los nuevos tiempos, a la transparencia en la gestión de las Administraciones Públicas y al desarrollo de las nuevas tecnologías de la información, y en especial a la administración electrónica.

Lo característico de nuestra sociedad es el cambio permanente; en menos de 20 años Internet y los procedimientos electrónicos se han convertido en una realidad inmanente a nuestro mundo. Nosotros no podemos ser ajenos a estos cambios, hemos de adaptar nuestra profesión, desde los procesos de acceso hasta los cursos de perfeccionamiento, para la natural aplicación a las funciones reservadas, con garantías, de las nuevas tecnologías. No asumirlo así postrará la profesión a la ineficiencia cuando no a la irrelevancia.

II.- Las garantías para que no se perturbe el correcto ejercicio de las funciones reservadas con independencia y objetividad, así como el mantenimiento y reforzamiento de las garantías de objetividad y transparencia en la selección y provisión de los SITAL en base, exclusivamente, a los principios de mérito y capacidad.

Son garantías imprescindibles para el ejercicio de nuestra profesión con independencia y objetividad las siguientes:

1.- La desaparición del sistema de provisión de puestos a través de nombramientos por libre designación.

2.- Garantía de unas retribuciones adecuadas a los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

nacional, coherentes con el resto de retribuciones de la Entidad local y con la especial responsabilidad, dificultad técnica y resto de circunstancias atribuidas a estos puestos de trabajo, con el fin de que su reducción no sea utilizada como mecanismo para que dichos puestos de trabajo no se cubran.

3.- Garantía de preferencia para ocupar un puesto de habilitado nacional a un funcionario perteneciente a cualquiera de las subescalas. Para ello, desde el Consejo General, los Colegios Territoriales y los Consejos Autonómicos nos comprometemos a luchar contra el intrusismo y las vacantes a perpetuidad haciendo un seguimiento de las plazas vacantes, exigiendo que se convoquen todas y denunciando aquellas situaciones de fraude de ley como son los casos en los que se ocupan de forma permanente plazas reservadas a habilitados por personal sin la titulación requerida o ajeno a la habilitación nacional y aquellos otros en los que se reducen las retribuciones como medida disuasoria para que la plaza no se cubra.

4.- Como medida adicional para que no se perturbe el correcto ejercicio de las funciones reservadas exigimos a las Diputaciones Provinciales que los servicios de asistencia a los Municipios cuenten con un número suficiente de funcionarios con habilitación nacional adecuado a la realidad y tipología de los Municipios y Comarcas de cada Provincia.

III.- La mejora de la promoción interna y en la provisión de puestos de trabajo.

Consideramos que debe existir una auténtica carrera profesional, la posibilidad de cambiar de subescala y de ascender de categoría con procedimientos que tengan en cuenta tanto los conocimientos acreditados en el proceso o procesos selectivos ya superados, como la experiencia acrisolada acreditada por el ejercicio profesional en las correspondientes subescalas.

El cambio entre subescalas debe contemplarse desde la perspectiva de que todos los funcionarios de la escala de habilitación nacional pertenecen al subgrupo A1 y han superado unos procesos de selección propios de este nivel. Por lo tanto el acceso de la subescala de secretaría-intervención a las de secretaría de entrada o intervención tesorería de entrada debe compaginar la posibilidad del acceso directo, con los sistemas de promoción interna donde deben valorarse tanto los conocimientos teóricos y prácticos como los años de experiencia acumulada en el trabajo efectivo en la subescala de secretaría intervención, garantizando en todo caso, el alto nivel de exigencia profesional que se requiere para pertenecer a nuestra escala.

Por ello no deben exigirse conocimientos ya acreditados en anteriores procesos selectivos y debe valorarse el valioso acervo de la experiencia práctica. Deben primarse los conocimientos prácticos sobre los puramente teóricos, garantizando en todo caso, el alto nivel de exigencia profesional que se requiere para pertenecer a nuestra escala y los itinerarios formativos de los aspirantes a desarrollar una verdadera carrera administrativa.

Debe existir una regularidad, al menos bienal, en la oferta de empleo y convocatoria por el Ministerio de al menos el 60% de las vacantes de todas las subescalas existentes en cada Comunidad Autónoma.



CLASE 8.^a



OL5472516

Que los funcionarios ejercientes observen la carrera administrativa como una posibilidad real que potenciará su interés por el estudio y motivará su excelencia profesional.

Para que pueda hacerse plenamente efectivo el derecho a la promoción profesional reconocido en el artículo 16 del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que a la provisión de puestos de trabajo se refiere, se hace necesario avanzar en el principio de transparencia, no sólo con relación a la publicidad del baremo de méritos de los concursantes, sino también respecto a la información de los puestos que se proveen de forma que, tanto en el concurso unitario como en el ordinario, se puedan conocer la cuantía de los complementos de destino y específico, así como demás características relevantes de cada puesto. Esta medida redundará en una mayor igualdad y transparencia del proceso y a su vez servirá para detectar irregularidades y en su caso, adoptar las medidas necesarias en orden a garantizar unas retribuciones adecuadas para cada uno de los puestos de trabajo reservados.

Finalmente, y abundando en esta materia, consideramos que sería deseable y entendemos que la infraestructura telemática hoy en día lo permitiría, lograr que se inserte una plataforma de acceso libre para que todos los integrantes de la escala puedan tener conocimiento en cualquier momento de la situación de cada uno de los puestos de trabajo reservados a los funcionarios habilitados. Entendemos que esta medida redundaría en un mayor beneficio de todo el colectivo.

Los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local mantenemos nuestro compromiso con los ciudadanos y con la garantía de sus derechos en nuestro ámbito de actuación profesional, con la Administración Local y con toda la sociedad española, así como con la profundización de la democracia y la transparencia en las instituciones públicas y los gobiernos locales.

Las propuestas alternativas o de mejora que han de someterse a votación del Pleno de la Asamblea, son las siguientes:

1) Enmienda de modificación formulada por el Consejo de Colegios SITAL de Castilla y León, con el siguiente tenor: (Preámbulo. Primer párrafo)

La sociedad exige a los poderes públicos y a todos aquellos que nos relacionamos con el poder público un comportamiento ejemplar, fundado en el respeto a la ley y a los arraigados valores éticos. Los principios inspiradores de la Revolución

Francesa, nacidos hace 225 años, que dieron lugar al Estado de derecho, son imprescindibles, pero quizás ya no sean suficientes.

II) Enmienda de adición formulada por el Colegio Territorial de Badajoz, con el siguiente tenor: (En Apartado II-3º)

3.- Garantía de preferencia para ocupar un puesto de habilitado nacional a un funcionario perteneciente a cualquiera de las subescalas. “Adoptando la normativa estatutaria, de tal modo que imponga esta profesión sobre cualquier otro funcionario sin habilitación nacional”

III) Enmienda de adición formulada por el Consejo de Colegios SITAL de Castilla y León, con el siguiente tenor: (En Apartado II-pasaría a ser 5º)

La desaparición del actual régimen de dispersión del asesoramiento legal preceptivo y de la fe pública en la regulación de esta función en los Municipios de Gran Población.

Las tradicionales funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo residenciada en el Secretario General se han visto dispersadas con su otorgamiento a una pluralidad de figuras administrativas -algunas de ellas de carácter político-por cuanto se refiere a la fe pública, y con el otorgamiento de crecientes funciones a las Asesorías Jurídicas internas y externas por cuanto se refiere al asesoramiento legal preceptivo, siendo urgente restituir la titularidad indubitada de estas funciones al Secretario General sin perjuicio de la colaboración que este precise y que requiera que se prevean puestos de colaboración reservados igualmente a Habilitados Nacionales, todo ello en garantía de la mayor independencia y objetividad en la vida pública local.

IV) Enmienda de modificación formulada por el Colegio Territorial de Huelva, con el siguiente tenor: (En Apartado III)

"Por ello no deben exigirse conocimientos ya acreditados en anteriores procesos selectivos y debe valorarse el valioso acervo de la experiencia práctica, mediante la aplicación de un mismo sistema de promoción como forma de cambio entre subescalas y dentro de cada una de ellas para pasar de una categoría a otra superior, exigiendo que del total de plazas previstas para promoción interna en cada convocatoria, un 50% se reserven para promoción por concurso de méritos y el otro 50% para la promoción por concurso oposición. Deben primarse los conocimientos prácticos sobre los puramente teóricos, garantizando en todo caso, el alto nivel de exigencia profesional que se requiere para pertenecer a nuestra escala."

V) Enmienda de adición formulada por el Consejo de Colegios SITAL de Castilla y León, con el siguiente tenor: (En Apartado III)

“El acceso desde Secretaría-Intervención a la categoría de entrada, tanto en la subescala de Secretaría como de Intervención, se llevará a cabo mediante los mismos procedimientos previstos para el acceso desde la categoría de entrada a la categoría



CLASE 8.^a



OL5472533

superior de las subescalas respectivas de Secretaría o de Intervención, debiéndose constituir los itinerarios formativos, dentro de los respectivos concursos de méritos, como los elementos determinantes de si el acceso desde Secretaría-Intervención lo ha de ser a Secretaría o a Intervención de las respectivas categorías de entrada.

Para las subescalas de Secretaría y de Intervención-Tesorería, tanto de la Categoría de Entrada como de Superior, se cubrirán los puestos por el sistema de concurso de méritos entre Secretarios-Interventores en el caso de acceso a las Categorías de Entrada, y entre Secretarios o Interventores de Categoría de Entrada en el caso de acceso a las respectivas Categorías Superiores.

Entre las plazas a convocar para la subescala de Secretaría-Intervención, se reservará un porcentaje de las mismas para poder ser provistas por el sistema de concurso de méritos entre Secretarios o Interventores de las Categorías de Entrada y Superior que acrediten méritos que avalen su idoneidad para el desempeño de la función que no sea la que les corresponde por su única condición, en su caso, de Secretarios o de Interventores”

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos del día al principio indicado, se levanta la sesión. Se extiende la presente Acta en pliegos de papel de timbre del Estado de la clase 8.^a, números: OL5472514; OL5472515; OL5472516 y OL5472533, siendo firmada por mi, la Secretaria, y por el Presidente, de lo que doy fe.



[Signature]

[Signature]

